

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000 1



**REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPANTANER S. A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 3ª. COPIAS)

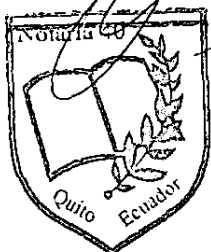
E.C.

Escritura No.: 2017-17-01-040-P0058

Reforma Transpantaner S.A.

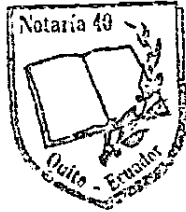
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día seis (6) de Enero del año dos mil diecisiete, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: El señor ALEX JAVIER MORALES AGUILAR, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía TRANSPANTANER S. A., según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuya impresión se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas,

1



Dra. Paola Andrade Torres

temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ARTICULO TRES DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPANTANER S. A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor ALEX JAVIER MORALES AGUILAR, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía TRANSPANTANER S.A., conforme consta del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. Su comparecencia está autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas llevada a cabo el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis conforme al texto del Acta debidamente certificada que se agrega como documento habilitante de la presente escritura. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía TRANSPANTANER S. A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el día siete de agosto del año dos mil quince, en la Notaria Pública Sexagésima del cantón Quito, a cargo del doctor Raúl Cevallos Pérez, e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito, el diecisiete de agosto del año dos mil quince; **DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía TRANSPANTANER S. A., reunida el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, resolvió unánimemente reformar el objeto social de la compañía TRANSPANTANER S. A. según consta del texto del acta que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura; **TRES.-** Según consta



del documento adjunto a la presente escritura, La Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante RESOLUCIÓN NUMERO CERO CERO CUATRO-RE-AMT-DOS MIL DIECISEIS INFORME PREVIO DE REFORMA DE ESTATUTO, de fecha veinte y nueve de noviembre de dos mil dieciséis, RESUELVE, emitir informe favorable para que la compañía denominada TRANSPANTANER S. A., con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, parroquia Calderón, barrio Carapungo, calle Galo Plaza Oe diezciento ochenta y dos y Jaime Roldós, reforme su estatuto de acuerdo a lo resuelto en la mencionada resolución.- **TERCERA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ARTICULO TRES DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE:** Con los antecedentes expuestos, el señor Alex Javier Morales Aguilar, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía TRANSPANTANER S. A., mediante el presente instrumento y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, reunida el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, y en base a la RESOLUCIÓN NUMERO CERO CERO CUATRO-RE-AMT-DOS MIL DIECISEIS INFORME PREVIO DE REFORMA DE ESTATUTO, de fecha veinte y nueve de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y demás disposiciones legales enunciadas, señala que se ha realizado lo siguiente: **A) La reforma del objeto social de la compañía, de tal manera que se reforma el Artículo tres del estatuto social vigente, el mismo que en lo adelante dirá: ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el ÁREA RURAL, parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas,

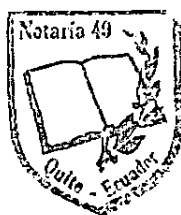


resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Agencia Nacional de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionados con su objeto social.- Adicionalmente se incorporan las siguientes disposiciones: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.- **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El compareciente señor Alex Javier Morales Aguilar, en la calidad que comparece, declara bajo juramento lo siguiente: **A)** que la Compañía TRANPANTANER S.A., a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, no mantiene contratos con el Estado ni con ninguna otra institución del Sector Público; **B)** El compareciente con el fin de cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, declara que los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, con un tipo de inversión nacional.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Encárguese al abogado Hugo Marino Lucero, para que realice todos los trámites pertinentes a la aprobación del presente acto



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

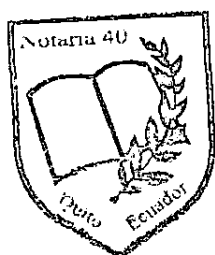
0000 3



societario de reforma del Artículo TRES del estatuto social vigente, de la compañía TRANSPANTANER S. A.- Usted señora Notaria se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este documento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Abogado Hugo Marino Lucero, Registro número diecisiete-dos mil cincodiecioscientos cuarenta y siete del Foro de Abogados. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, publicada en el Sexto Suplemento al Registro Oficial número novecientos trece de treinta de diciembre de dos mil dieciséis, el compareciente, en la calidad que interviene declara: a) Que su dirección domiciliaria es calle Galo Plaza Lasso OE diez-ciento ochenta y ocho y Jaime Roldós, Carapungo; b) Sus número telefónico móvil es cero nueve nueve ocho ocho seis cuatro seis ocho cuatro; y, c) Que su correo electrónico es alexmorales.a@hotmail.com. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

ALEX JAVIER MORALES AGUILAR

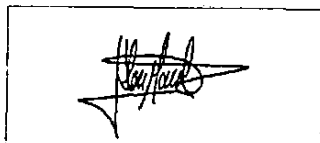
C.C. No.: /71087238/



Dra. Paola Andrade Torres



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710872381

Nombres del ciudadano: MORALES AGUILAR ALEX JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ POZO PATRICIA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 2001

Nombres del padre: MORALES WILLIAMS RAMIRO

Nombres de la madre: AGUILAR MYRIAM PILAR DE LOS ANGELES

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2017

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-002-75561



179-002-75561

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.06 12:58:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
NÚMERO DE CERTIFICADO
017-0036
CÉDULA
1710872381
MORALES AGUILAR ALEX JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
0
2
ZONA

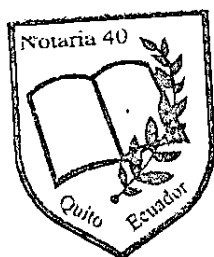
PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 06 FEB 2017

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

30313

Quito, 12 de mayo de 2016

Señor:

ALEX JAVIER MORALES AGUILAR

Presente,

De mi consideración

Por la presente, me permito comunicarle que con fecha 12 de mayo de 2016, la Junta Universal de Accionistas de la compañía TRANSPANTANER S.A., ha tenido el acierto de nombrarle a usted GERENTE GENERAL de la precitada Compañía, por el plazo estatutario de CINCO AÑOS.

A más de las funciones inherentes a su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

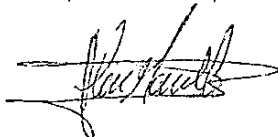
La compañía TRANSPANTANER S.A., se constituyó en la ciudad de Quito DM, el día 07 de agosto del año 2015, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésima del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de agosto de 2015.

Usted señor ALEX JAVIER MORALES AGUILAR se servirá dar su aceptación al pie de la presente



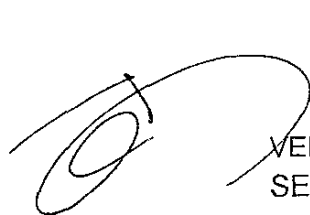
VERÓNICA ELIZABETH HERNANDEZ ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TRANSPANTANER S.A., Quito DM, 12 de mayo de 2016.



ALEX JAVIER MORALES AGUILAR
C.C.1710872381

Certifico que la aceptación del cargo de Gerente General de la compañía TRANSPANTANER S.A., fue realizada por el señor ALEX JAVIER MORALES AGUILAR en mi presencia, el 12 de mayo de 2016



VERÓNICA ELIZABETH HERNANDEZ ENRÍQUEZ
SECRETARIA

TRÁMITE NÚMERO: 30313



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	20987
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7329
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPANTANER S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MORALES AGUILAR ALEX JAVIER
IDENTIFICACIÓN	1710872381
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 4202 DEL 17/08/2015. NOT. 60 DEL 07/08/2015. P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 17 DE MAYO DE 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PÚBLICA

Página 1 de 1



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792626293001
RAZON SOCIAL: TRANSPANTANER S.A.
NOMBRE COMERCIAL: PANTANERA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MORALES AGUILAR ALEX JAVIER
CONTADOR: CUNALATA CHANGOLUISA LUIS RAUL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/10/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 17/08/2015
FEC. INSCRIPCION: 28/10/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 29/06/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GUAMANI Barrio: SANTO TOMAS II Calle: E3J Número: S57-113
Intersección: CALLE S57C Manzana: B26 Oficina: 2 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA CERRAJERIA JC Telefono
Trabajo: 023069134 Celular: 0987364555 Email: pantanera@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 29/06/2016 12:09:25



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792626293001
RAZON SOCIAL: TRANSPANTANER S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 28/10/2015
NOMBRE COMERCIAL: PANTANERA S.A.			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GUAMANI Barrio: SANTO TOMAS II Calle: E3J Número: S57-113 Intersección: CALLE S57C Referencia: DIAGONAL A LA CERRAJERIA JC Manzana: B26 Oficina: 2 Telefono Trabajo: 023069134 Celular: 0987364555 Email: pantanera@hotmail.com

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 29/06/2016 12:09:25

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRANSPANTANER S.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016, siendo las 15h00, en la oficina de la compañía, ubicada en la calle Galo Plaza OE-10 y Jaime Roldós, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria los Accionistas de la compañía TRANSPANTANER S.A., señores:

ACCIONISTAS	NO. ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN: USD	CAPITAL: USD
ALFREDO BOLIVAR BENAVIDES PAVÓN	1	USD 1,00	USD 1,00
LEONARDO GERMÁNICO CEVALLOS LESCANO	1	USD 1,00	USD 1,00
SEGUNDO MIGUEL HIDALGO VITERI	1	USD 1,00	USD 1,00
CÉSAR ANIBAL LIZANO JEREZ	1	USD 1,00	USD 1,00
ALEX JAVIER MORALES AGUILAR	788	USD 790,00	USD 790,00
ARTURO STALIN MORENO MARTÍNEZ	1	USD 1,00	USD 1,00
MILTON GALO RAMÍREZ CUVI	1	USD 1,00	USD 1,00
MIGUEL TENUELA ASADOBAY	1	USD 1,00	USD 1,00
ANGEL RODRIGO TINE HINOJOSA	1	USD 1,00	USD 1,00
JOSÉ HERIBERTO TOAPANTA ÁLVAREZ	1	USD 1,00	USD 1,00
JULIO CÉSAR YANCHALQUIN LEMA	1	USD 1,00	USD 1,00
JHON PAUL GONZALÓN REYES	1	USD 1,00	USD 1,00
GERMAN EDUARDO VINUEZ VINUEZA	1	USD 1,00	USD 1,00
TOTAL:			USD 800,00

Los accionistas asistentes a esta junta, suman OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, que representan el 100% del capital social de la compañía, que es de OCHOCIENTOS DÓLARES (USD 800,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Los Accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, por cuanto se encuentra reunido el cien por ciento del capital social de la Compañía, en consecuencia no ha sido indispensable efectuar la convocatoria por la prensa. Preside la Junta el señor John Paul Gonzalon Reyesla



compañía y actúa como secretario el señor Alex Javier Morales Aguilar, en calidad de Gerente General de la misma.

A continuación, el Presidente declara inaugurada la Junta General y pone a consideración de los Accionistas los puntos del orden del día que se tratarán en esta junta general:

1.- Conocimiento y resolución sobre la reforma del objeto social de la compañía y consecuente reforma del artículo TRES del estatuto social vigente.

2.- Autorizaciones.

Los accionistas presentes manifiestan por unanimidad estar de acuerdo con el orden del día propuesto, puntos sobre los cuales, declaran estar lo suficientemente informados. De inmediato el señor Presidente pide se inicie a tratar cada uno de los puntos del orden del día previsto para la presente Junta:

1.- Conocimiento y resolución sobre la reforma del objeto social de la compañía y consecuente reforma del artículo TRES del estatuto social vigente;

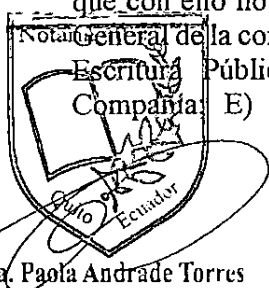
A continuación toma la palabra el señor Alex Javier Morales Aguilar, Gerente General de la compañía, quien mociona a la presente junta reformar el objeto social de la compañía, de tal forma que se reforme el Artículo Tres del estatuto social Vigente, para lo cual pone a consideración de la Junta el texto de la mencionada reforma, el mismo que en lo adelante diría: **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al servicios comercial de transporte terrestre de carga liviana en el ÁREA RURAL parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito, y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emitan el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Agencia Nacional de Transito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

La moción es puesta a consideración de la presente Junta, quienes luego de las deliberaciones correspondientes resuelven y aprueban por unanimidad reformar el objeto social de la compañía y consecuentemente reformar el Artículo Tres del estatuto social vigente, en los términos propuestos.

2.- Autorizaciones.

Con el objeto de que se pueda dar cabal cumplimiento a la resolución adoptada en la presente Junta, los accionistas presentes, por unanimidad de votos, resuelven autorizar al señor Gerente General de la Compañía y pueda realizar lo siguiente: A) Autorizar al señor Gerente General de la compañía para que suscriba la Escritura pública correspondiente de reforma del objeto social de la compañía y declare reformado el artículo Tres del Estatuto Social vigente; B) Facultar al señor Gerente General de la compañía, para que suscriba la Escritura Pública de reforma del objeto social y reforma del artículo Tres del Estatuto Social vigente e incorpore a esta Escritura una copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas llevada a cabo el día 25 de noviembre del 2016, y que forme parte integrante de ella; C) Para que el señor Gerente General de la compañía acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la Compañía; D) Autorizar al señor Gerente General de la compañía para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando para ello fondos de la Compañía; E) Autorizar al señor Gerente General de la compañía para que realice las

Notario General de la compañía para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando para ello fondos de la Compañía; E) Autorizar al señor Gerente General de la compañía para que realice las



Dra. Paola Andrade Torres

demás gestiones necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto en la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

Tratados y resueltos los puntos constantes en el orden del día, motivo de esta junta general, el señor Presidente concede un receso para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por secretaria es leída íntegramente y puesta a consideración de los presentes, quienes la aprueban por unanimidad y para constancia de ello la suscriben.

Siendo las diez y seis horas, concluye la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía TRANSPANTANER S.A.

ALFREDO BOLIVAR BENAVIDES PAVÓN
LESCANO
ACCIONISTA

LEONARDO GERMÁNICO CEVALLOS
ACCIONISTA

SEGUNDO MIGUEL HIDALGO VITERI
ACCIONISTA

CÉSAR ANIBAL LIZANO JEREZ
ACCIONISTA

ALEX JAVIER MORALES AGUILAR
MARTÍNEZ
ACCIONISTA

ARTURO STALIN MORENO
ACCIONISTA

MILTON GALO RAMÍREZ CUVI
ACCIONISTA

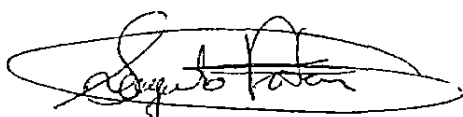
MIGUEL TENUELA ASADOBAY
ACCIONISTA

ANGEL RODRIGO TINE HINOJOSA
ÁLVAREZ
ACCIONISTA

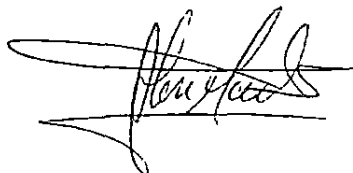
JOSÉ HERIBERTO TOAPANTA
ACCIONISTA

JULIO CÉSAR YANCHALIQUN LEMA
ACCIONISTA
ACCIONISTA

JOHN PAUL GONZALON REYES
PRESIDENTE DE LA JUNTA-



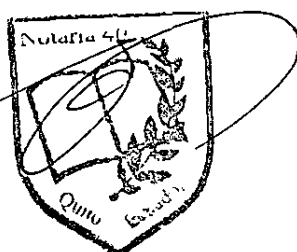
SEGUNDO MIGUEL HIDALGO VITERI
ACCIONISTA



ALEX JAVIER MORALES AGUILAR
SECRETARIO DE LA JUNTA-ACCIONISTA



GERMAN EDUARDO VINUEZA VINUEZA
ACCIONISTA



Dra. Paola Andrade Torres



AGENCIA
METROPOLITANA
DE TRANSITO

RESOLUCIÓN No. 004-RE-AMT-2016
INFORME PREVIO DE REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada: TRANSPANTANER S.A. mediante oficio S/N, suscrito por el Gerente General el señor Alex Morales, se dirige a la Directora de Registro y Administración Vehicular solicitándole se realice la Aclaratoria y el Cambio de Domicilio en el AREA RURAL, por lo que hoy se encuentra La COMPAÑÍA DENOMINADA: TRANSPANTANER S.A., con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, Parroquia Calderón, Barrio Carapungo, calle Galo Plaza Oe10- 182 y Jaime Roldos.

Que, mediante memorando No.AMT-RAV-2016-2543 de fecha 21 de noviembre de 2016, la Directora de Registro y Administración Vehicular informa a esta Asesoría Legal que: "(...) *Adjunto al presente documento, sírvase encontrar el Informe Técnico No. AMT-DRAV-1885/16, de fecha 21 de noviembre del 2016, respecto a la reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPANTANER S.A.*"

Que, a través de Informe Técnico No. AMT-DRAV-1885/16, de fecha 21 de noviembre de 2016, el Coordinador de Transporte Comercial, recomienda: "1.- *Que se continúe con el trámite pertinente a fin de reformar los estatutos de la COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPANTANER S.A., en lo que respecta a su domicilio y objeto social;* 2. *Que se remita el presente Informe Técnico al Departamento de Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a fin de que proceda con el trámite de reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPANTANER S.A.,.*"

Que, con oficio No. 1172-AL-2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Asesoría Legal, solicita al Gerente General, remita la siguiente documentación: "(...) *Copia certificada del Nombramiento del Gerente y Representante Legal; Copia certificada del Registro de la Operadora emitido por la Superintendencia de Compañías; Acta de Junta General Ordinaria o Extraordinaria de socios de la Compañía denominada: TRANSPANTANER S.A., en la cual se apruebe la Reforma de Estatutos respecto del domicilio de la compañía misma que debe estar suscrita por la mayoría de los socios.*"

Que, mediante oficio s/n de fecha 28 de noviembre de 2016, el Gerente General de la COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPANTANER S.A, remite los documentos solicitados en el oficio No. 1172-AL-2016, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Que, la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía denominada: TRANSPANTANER S.A, mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 25 de noviembre de 2016, aprueba la Reforma de Estatutos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: "*Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones*

tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).
"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 6, determina que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece en su artículo 30.4: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; (...)";

Que, el artículo 30.5 de la Ley ibídem les compete a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales "c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector";

Que, la Disposición General de la LOTTTSV: DECIMA NOVENA. - De forma previa a la constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre sujetas a las disposiciones de la presente Ley, las entidades responsables de los procesos de constitución jurídica deberán contar necesariamente con un informe favorable emitido por el organismo de tránsito competente. Sin perjuicio de su constitución, para prestar servicios de transporte terrestre, las operadoras deberán obtener el respectivo título habilitante.";

Que, en el artículo 62, numeral 4, del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: "Carga liviana: Consiste en el traslado de bienes en vehículos de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga, desde un lugar a otro de acuerdo a una contraprestación económica. Deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten.";

Que, en el artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina como función del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano q) "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio";

Que, en el artículo 2, numeral 2 de La Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito "Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias.";



Que, en la Resolución No. 6 publicada en el Registro Oficial 712 de 29 de mayo de 2012, mediante la cual el Consejo Nacional de Competencias "*Transfiere Competencias de Tránsito y Transporte a los Municipios*" determina, en su artículo. 6 "*(...) Estos gobiernos autónomos descentralizados y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución (...).*";

Que, en el artículo 17 ibídem, se determina que: "*(...) En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para:*

1. *Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. (...).*"

10. *Emitir los informes previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas en el ámbito de sus competencias (...).*";

Que, el Reglamento Específico para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixto (Resolución No. 032-DIR-2012-ANT), establece, en su artículo 2: "*Definición del servicio de transporte de carga liviana y mixta. - Es aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas de cabina sencilla y camiones livianos con capacidad de carga menor a 3,5 toneladas, para carga liviana, (...).*";

Que, el artículo 3 ibídem, determina: "*Sujeción. - El servicio de transporte de carga liviana y mixto para su constitución como personas jurídicas se sujetará a la Ley de la Economía Popular y Solidaria, Ley de Compañías, respectivamente, y a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en lo que compete a su operación, regulación y control*";

Que, en la Ordenanza Metropolitana No. 0362 de 22 de febrero de 2013, dispone en su artículo "... (3).- (...) Las operadoras del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana solo podrán prestar el servicio en la jurisdicción territorial que conste en su título habilitante; sin embargo, y de manera excepcional, podrán trasladarse a jurisdicciones aledañas únicamente para realizar desplazamientos pendulares (ingreso – circulación – salida) y su permanencia no deberá exceder del tiempo que se necesite para atender requerimientos específicos del usuario, quedando prohibido la prestación del servicio en sitios distintos a los autorizados";

Que, en el Art... (4) ibídem, se determina: "*El Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales se sujetará a lo dispuesto en la normativa nacional y metropolitana vigentes*";

Que, en el Art... (5) ejusdem, se determina: "*Objeto social exclusivo. - Las Operadoras de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana del Distrito Metropolitana de Quito tendrán el objeto social exclusivo para el que fueron creadas y no podrán prestar otro tipo de servicio, por lo que deberán determinarlo así claramente en su estatuto (...).*";

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013, se expide la Resolución Administrativa de Creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo artículo 2 establece: "*(...) La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, a través de los órganos que la conforman, tendrá a su cargo la potestad de controlar transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia,*



**AGENCIA
METROPOLITANA
DE TRANSITO**

el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito. En consecuencia, para el ejercicio de las competencias que le son conferidas por esta Resolución, la Agencia actuará a través de los órganos que la conforman, y tendrá las prerrogativas de las que goza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial";

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de 01 de junio de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -AMT, delegó a la Asesora Legal de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito -AMT, las facultades inherentes a la reforma de estatuto de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre comercial intracantonal;

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y la Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013

RESUELVE:

1.- Emitir informe favorable para que la Compañía denominada TRANSPANTANER S.A., con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, parroquia Calderón, Barrio Carapungo, calle Galo Plaza Oe10- 182 y Jaime Roldos, Reforme su Estatuto de acuerdo al siguiente detalle:

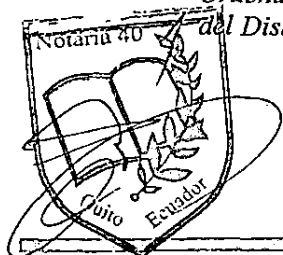
- a) **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.** - *La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el ÁREA RURAL, parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Agencia Nacional de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por ley relacionados con su objeto social.*

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art. (...). - Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...). - La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...). - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito".

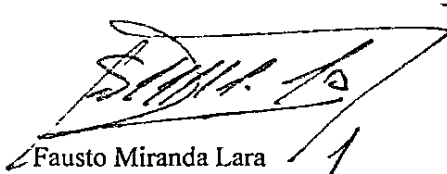


2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Reforma de Estatuto de la Compañía.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, para lo cual deberá sujetarse al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

4.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Tránsito, el 29 de noviembre de 2016.


Fausto Miranda Lara

**SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. José Sebastián Cornejo/Asesoría Legal	
Revisado por:	Ab. Luis Miguel/Coordinador de Gestión Legal	
Aprobado por:	Ab. Alejandra Pozo /Asesora Legal	

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 36

Quito 26 EN 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-001-000020958



20171701040P00058

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701040P00058					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE ENERO DEL 2017, (16:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TRANSPANTANER S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1792626293001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALEX JAVIER MORALES AGUILAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000020959



20171701040000033

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701040000033

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA CUADRAGESIMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE ENERO DEL 2017, (16:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE TRANSPANTANER S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TRANSPANTANER S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792626293001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-01-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Raúl Cevallos Pérez

0000 13



NOTARÍA
SEXAGÉSIMA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la celebración de la escritura de Reforma de Objeto Social y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA TRANSPANTANER S.A celebrada el seis de enero del dos mil diecisiete ante la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito Doctora Paola Andrade Torres, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura de constitución de dicha compañía, celebrada ante el suscrito notario el siete de agosto del dos mil quince.- Quito, 12 de enero del dos mil diecisiete.

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ

NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 3703



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2865
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	313
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710872381	MORALES AGUILAR ALEX JAVIER	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /06/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPANTANER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 4202 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE AGOSTO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 y GASPAR DE VILLAROE

